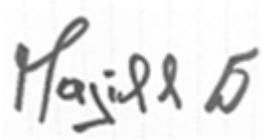


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 20 de noviembre de 2023. A despacho del señor juez informándole que el Dr. **ROMÁN MORALES LÓPEZ**, allega escrito a través del cual solicita se levante la medida de restricción de salida del país que recae sobre su poderdante el demandado, señor **MARIO DAVID FERNANDO CARVAJAL ESCOBAR**, dentro del proceso de la referencia. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2020-00002
Auto interlocutorio nro. 1781

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido a través de mandataria judicial por la señora **DIANA PILAR DEL ROSARIO PERDOMO CAYCEDO** identificada con la cédula de ciudadanía nro. 24.826.211, en calidad de representante legal de los menores **DAVID HUMBERTO CARVAJAL PERDOMO** y **MARIA FERNANDA CARVAJAL PERDOMO** y en contra del señor **MARIO DAVID FERNANDO CARVAJAL ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.557.440, se tiene que el Dr. **ROMÁN MORALES LÓPEZ**, allega escrito a través del cual solicita se levante la medida de restricción de salida del país que recae sobre su poderdante el demandado, para lo cual se dispone; **NO ACCEDER** a tal pedimento en razón a que, mediante providencia del 24 de septiembre de 2021, se declaró fundada la recusación que en su momento fuere planteada por el demandado y se ordenó que el proceso pasara al Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Manizales, Caldas.

En tal sentido, como quiera que es el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Manizales, Caldas, quien continúa con el conocimiento del presente asunto, ante tal célula judicial deberá incoarse las solicitudes que las partes estimen pertinentes, para su conocimiento y trámite.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60e5168cde2a4efdd79ab4705989317118e6cf26ed59cd5e1ebdc475b4116553**

Documento generado en 20/11/2023 04:29:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>